



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

INVITACIÓN PRIVADA No. 008 – 2017

OBJETO:	INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHÍA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMÁS QUE NECESITE LA ENTIDAD.
---------	---

En Chía, siendo las 9:00 a.m. del día quince (15) de Mayo de 2017, nos permitimos dar inicio a la reunión del comité de evaluación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., con el fin de evaluar las propuestas presentadas dentro de la Invitación Privada No. 008 de 2017.

Garantizando los principios de transparencia, publicidad, participación, selección objetiva e igualdad, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. realizó la publicación de la Invitación Privada No. 008 de 2017, en la Página Web de la entidad www.emserchia.gov.co, la cual fue objeto de tres (3) Adendas publicadas los días 03, 05, 08, de Mayo, de 2017. Una vez agotado el trámite respectivo y vencido el término para presentación de ofertas, los funcionarios que conforman el Comité Evaluador, proceden a revisar el número de propuestas presentadas para la invitación Privada No. 008 de 2017 y realizar la apertura de los sobres. Se presentó una (01) oferta.

PROPONENTE	NIT
LIBERTY SEGUROS S.A.	860.039.988-0

Acto seguido el Comité procede a verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, y a evaluar las condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo señalado en la Invitación Privada No. 008 de 2017.

REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Verificación de Requisitos jurídicos habilitantes del Proponente:

PROPONENTE 1: LIBERTY SEGUROS S.A.				
DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIOS	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, el gerente y/o representante legal	X		2 - 4	
Certificado de existencia y representación legal	X		6 - 24	



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Original de la garantía de seriedad de la propuesta	X		55 - 59	
Autorización de la junta o asamblea de socios	N/A			
Certificado de pago de aportes	X		61 - 65	
Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar	X		67	
Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del proponente o representante Legal de la persona jurídica	X		69	
Fotocopia de la libreta militar, del proponente o representante Legal de la persona jurídica	N/A			
Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación Vigente	X		71	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación Vigente	X		73 - 74	
Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal	X		76	
Fotocopia Registro Único Tributario RUT – expedido por la DIAN	X		78	
Formato único hoja de vida (natural y/o jurídica)	X		80	
Declaración de bienes y rentas para personas naturales y/o declaración de renta para personas jurídicas, formato 110 DIAN	X		277	
Documento de constitución de consorcio o unión temporal.	N/A			
Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes RUP	X		82 - 108	
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia	X		26 - 27	
Clasificación en el sistema UNSPSC	X		83	

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificado con NIT. 860.039.988-0, representada por JENCY DÍAZ SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con los requisitos jurídicos y en consecuencia, el proponente **HABILITA JURÍDICAMENTE**.

2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

PROPONENTE 1		LIBERTY SEGUROS S.A.			
INDICADOR	FÓRMULA	VALOR	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Índice de Liquidez	AC/PC Mayor o igual al 4.0	\$911.007.430.167	6,88	CUMPLE	El índice de liquidez es igual o mayor a
		\$132.499.354.264			

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 1
			Fecha: Agosto 11 de 2015
			Código: GJU Pt04

					4,0 por lo tanto CUMPLE.
Índice de Endeudamiento	PT/AT Menor o igual al 80%	\$1.116.387.624.339	80%	CUMPLE	El índice de endeudamiento debe ser menor o igual a ochenta 80%, por lo tanto CUMPLE.
		\$1.402.545.016.914			
Razón de la Cobertura de Interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés. Mayor o igual a 1	\$16.713.220.007	3.409	CUMPLE	La Razón de la cobertura de interés es Mayor a 1 por lo tanto CUMPLE.
		\$4.902.567			

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificado con NIT. 860.039.988-0, representada por JENCY DÍAZ SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con los requisitos financieros y en consecuencia, el proponente **HABILITA FINANCIERAMENTE**.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la última información contenida en el RUP. En caso de que el Oferente presente con su oferta un certificado del RUP expedido bajo las reglas del Decreto 1082 de 2015 debe presentar balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2015 suscrito por su revisor fiscal, y si no está obligado a tener revisor fiscal por su contador, en la cual consten los indicadores financieros anteriores o certificado expedido por su representante legal y su revisor fiscal, y si no está obligado a tener revisor fiscal por su contador, en la cual consten los indicadores financieros anteriores.

PROPONENTE 1: LIBERTY SEGUROS S.A.					
INDICADOR	FÓRMULA	VALOR	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio deberá ser mayor o igual 0%	\$16.713.220.007	0	CUMPLE	La Rentabilidad del patrimonio es igual a 0% por lo tanto CUMPLE.
		\$286.157.392.575			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el Activo total deberá ser mayor o igual 0%	\$16.713.220.007	0	CUMPLE	La Rentabilidad del Activo es igual a 0% por lo tanto CUMPLE.
		\$1.402.545.016.914			

4. EXPERIENCIA GENERAL

De acuerdo al numeral 3.4 Experiencia se estableció que:

Se considerarán como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista.



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU P104

NOTA: tomando como referencia lo establecido por la circular 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por el portal Colombia compra eficiente se deberá tener en cuenta que:

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP, su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios. Por su parte las entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia." Se considerarán como, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista.

El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente haber ejecutado contratos de seguros con por lo menos de (3) tres entidades públicas con un valor en primas ejecutadas superior a los 480 smmlv.

El proponente **LIBERTY SEGUROS S.A.** en sus folios 110, 111, 112 presenta la información de los siguientes contratos de EXPERIENCIA, según lo establecido en la Invitación Privada No. 008 de 2017 de la siguiente manera:

1	ALCALDÍA DE PEREIRA	1.698
2	ALCALDÍA DE YUMBO	755
3	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	1.385

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De acuerdo al numeral 3.4.1 Experiencia Específica se estableció que:

EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

Se entiende por Experiencia Acreditada del Proponente "... la que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado".

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con entidades públicas o privadas, donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos tres años (3) anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

En el caso de no contar con la certificación se podrá anexar relación suscrita por el representante legal del oferente que se suscribirá bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, se tomará la experiencia en proporción a la participación del individuo en dicho consorcio o unión temporal, o en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor del contrato ejecutado, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento no conste dicha información.

En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia Acreditada, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y deberá ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 1
		Fecha: Agosto 11 de 2015
		Código: GJU Pt04

El proponente **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en sus folios 114, 115, 116, presenta las tres certificaciones (3) certificaciones con entidades públicas o privadas, donde consta el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos de la presente convocatoria pública.

1	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	LIBERTY GLOBAL PROTECTION	\$78.384.583
			\$3.601.935
2	EXPRESO BRASILIA S.A	AUTOMOVILES	\$87.849.126
3	RIDUCO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$7.476.924
		ROTURA DE MAQUINARIA	\$226.982.934
		ROTURA DE MAQUINARIA	\$110.412.696

De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificado con NIT. 860.039.988-0, representada por **JENCY DÍAZ SUAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con los requisitos técnicos y en consecuencia, el proponente **HABILITA TÉCNICAMENTE**.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA

Presupuesto Oficial: Doscientos sesenta y nueve millones setecientos seis mil seiscientos setenta y un pesos m/cte (\$269.706.671.00) IVA incluido.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato es de (240) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

a. **COSTO DE LOS SEGUROS**

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA		VIGENCIA OFERTADA	240	DÍAS
				PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	21.256.627.626	3,50	%o	48.919.362	9.294.679	58.214.041
INDICE VARIABLE 5%	1.037.831.381	1,75	%o	1.194.217	226.901	1.421.118
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	22.294.459.007			50.113.579	9.521.580	59.635.159
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.000.000.000	17,40	%o	11.441.096	2.173.808	13.614.904
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	100.000.000	7,00	%	4.602.740	874.521	5.477.260
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.186.898.280	13,00	%o	18.693.487	3.551.762	22.245.249
AUTOMOVILES	1.975.700.000	VARIAS	%	85.979.178	16.336.044	102.315.222
TRANSPORTE DE VALORES	120.000.000	1,00	%	789.041	149.918	938.959
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1.000.000.000	6,00	%	39.452.055	7.495.890	46.947.945
SOAT				18.488.756		18.488.756
CUMPLIMIENTO	-		%o	-	-	-
TOTAL PROGRAMA				229.559.932	40.103.523	269.663.455



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

LIBERTY SEGUROS S.A., presenta una oferta para una vigencia de 240 días, desde 13/05/2017 hasta 08/01/2018, por valor Doscientos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$269.663.455.00) IVA incluido., la oferta se ajusta al presupuesto informado, presenta oferta para todos los ramos solicitados. Cumple con las condiciones de oferta económica al cotizar los 8 ramos solicitados a folio 302, la oferta se ajusta al presupuesto de la entidad.

b. DEDUCIBLES

		PUNTAJE SOBRE 200 PUNTOS
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		
INCENDIO		2
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 7% DEL VALOR ASEGURADO MÍNIMO 6 SMMLV		
HMACC Y AMIT: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
DEMÁS EVENTOS: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
PARA PÉRDIDAS INFERIORES A \$15.000.000 NO SE APLICA ALGUNA CLASE DE DEDUCIBLE, NI EN PORCENTAJE NI EN SALARIOS MÍNIMOS		
EQUIPO ELÉCTRICO		2
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 7% DEL VALOR ASEGURADO MÍNIMO 6 SMMLV		
HMACC Y AMIT: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
DEMÁS EVENTOS: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
PARA PÉRDIDAS INFERIORES A \$15.000.000 NO SE APLICA ALGUNA CLASE DE DEDUCIBLE, NI EN PORCENTAJE NI EN SALARIOS MÍNIMOS		
SUSTRACCIÓN		2
HURTO CALIFICADO: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
HURTO SIMPLE: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
PARA PÉRDIDAS INFERIORES A \$15.000.000 NO SE APLICA ALGUNA CLASE DE DEDUCIBLE, NI EN PORCENTAJE NI EN SALARIOS MÍNIMOS		
ROTURA DE MAQUINARIA		
7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		2
PARA PÉRDIDAS INFERIORES A \$15.000.000 NO SE APLICA ALGUNA CLASE DE DEDUCIBLE, NI EN PORCENTAJE NI EN SALARIOS MÍNIMOS		
TRANSPORTE DE VALORES		
7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO		
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 7% DEL VALOR ASEGURADO MÍNIMO 6 SMMLV		2
HMACC Y AMIT: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
HURTO CALIFICADO: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
DEMÁS EVENTOS: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
GASTOS MÉDICOS: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES		100
PARQUEADEROS: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
DEMÁS AMPAROS: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 6 SMMLV		
AUTOMOVILES		
SIN DEDUCIBLE		
MANEJO GLOBAL		
SIN DEDUCIBLE		60
RCSP		60
SIN DEDUCIBLE		
SOAT		
SIN DEDUCIBLE		
TOTAL - SUMATORIA DE LOS OCHO (8) RAMOS SOBRE 200 PUNTOS		
		188

	Versión: 1	
	Fecha: Agosto 11 de 2015	
	Código: GJU P104	

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta presentada por LA LIBERTY SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se evaluó cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y al ser la única propuesta es la que ofrece mejores condiciones para la entidad y recibe 200 puntos.

• PROPUESTA TÉCNICA

COBERTURA Y CLAUSULADOS

EVALUACION Y CALIFICACION		
OFERTA TÉCNICA DE LIBERTY SEGUROS FOLIOS No. 138 A 166		
DAÑOS MATERIALES	PUNTAJE MÁXIMO	LIBERTY SEGURO S.S.A.
OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA" E.S.P. y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.		
Coberturas Básicas INCENDIO	100 PUNTOS	
Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.		X
Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublimite, operaran al 100% del valor asegurado.		X
Daños o pérdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%.		X
Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACC), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta 100% del valor asegurado.		X
Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza, si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.		X
Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.		X
Hurto simple y calificado para todos los bienes.		X
Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.		X
Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, hasta por \$500.000.000.		X
Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.		X
Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.		X
Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.		X
Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.		X
Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	X
Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.	X
Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	X
Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.	X
Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas, con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.	X
Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.	X
Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite \$5.000.000 evento y \$10.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.	X
Cobertura automática para nuevas propiedades hasta \$200.000.000 con cobro de prima adicional a promata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.	X
Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, sublimitado a \$10.000.000 evento / vigencia.	X
Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.	X
Anexo de Sustracción todo Riesgo, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de \$10.000.000 por evento y en el agregado anual.	X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Se hace constar por medio de la presente cláusula que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:		X
1. Terremoto, temblor o erupción volcánica.		X
2. Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.		X
3. Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.		X
Clausulas obligatorias		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		30
CLÁUSULAS	300 PUNTOS	
Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.		X
Traslado temporal de bienes hasta noventa (90) días: las partes móviles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (excluye el tránsito)		X
Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.		X
Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.		X
Labores y materiales con aviso a 90 días. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.		X
Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la tema podrá presentar una tema del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una tema de ajustadores a la entidad.		X
Ampliación aviso siniestro 60 días. No obstante lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.		X
Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

la inspección cuando lo juzgue pertinente.		
Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción, sea que estos se reparen o se repongan, se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demento, uso, vetustez o conceptos similares.		X
Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.		X
Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.		X
Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$100.000.000. Excluye el transporte.		X
Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.		X
Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 20% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.		X
Experticio técnico: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.		X
Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.	X
Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor, erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.	X
Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si estos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.	X
Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.	X
Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite \$10.000.000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	X
Tabla de demérito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:	X
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.	X
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta tres (3) años.	X
Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria	X
Edad del Equipo (E) Depreciación Acumulada (Dep)	X
Entre 0 años y hasta de 3 años: 0%	X
Entre 0 años y hasta de 3 años: 0%	X
Más de 3 años hasta de 4 años: 10%	X
Más de 4 años hasta de 6 años: 15%	X
Más de 6 años hasta de 8 años: 20%	X
Más de 8 años hasta de 10 años: 25%	X
Más de 10 años: 30%	X
Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico	X
Edad del Equipo (E) Depreciación Acumulada (Dep)	X
Entre 0 años y hasta de 3 años: 0%	X
Más de 3 años hasta de 4 años: 20%	X
Más de 4 años hasta de 5 años: 40%	X
Más de 5 años: 60%	X
Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)	X
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.	X
Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.	X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas. Límite de 200.000.000		X
Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie. Límite de \$100.000.000		X
Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.		X
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, (incendio inherente)		X
Índice variable del (5) % con cobro de prima		X
Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.		X
Cláusula de arbitramento colombiana. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.		X
Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.		X
En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.		X
Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado con esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses, sublímite a 5.000.000 evento / 20.000.000 vigencia.		X
Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS	54
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS	400
TODO RIESGO MAQUINARIA	PUNTAJE MÁXIMO PREVISORA
OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA" E.S.P. o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes	
COBERTURAS BASICAS	100 PUNTOS
Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:	X
• Anegación	X
• Caída de aeronaves o partes de ellas	X
• Caída directa de rayo	X
• Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.	X
• Cobertura por daño interno	X
• Colisión con objetos en movimiento o estacionarios	X
• Daño interno y/o avería de maquinaria	X
• Daños por agua	X
• Daños causados por vehículos propios	X
• Explosión	X
• Explosión química interna	X
• Extended Coverage	X
• Extinción de incendio	X
• Granizadas	X
• Gastos adicionales. Limite combinado, adicional al valor asegurado, hasta por \$200.000.000, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:	X
• Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.	X
• Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.	X
• Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.	X
• Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	X
• Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera	X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Heladas, aludes y deshielos

Huelga, motín, conmoción civil, asonada popular y AMIT, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%

Humo

Huracán

Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos

Impacto directo de rayo

Impericia, descuido, negligencia

Implosión

Incendio

Incendio interno

Mano de obra o montaje incorrecto

Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional.

Negligencia

Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo 50% del valor asegurado de la máquina evento/vigencia

Saqueo, sabotaje individual

Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple)

Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica, Maremoto (100%)

Vientos fuertes

Volcamiento, choque y colisión

TOTAL NUMERO DE COBERTURA

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

300
PUNTOS

Actos de autoridad

Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 30 días

Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, límite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días.

Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, límite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.

Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días.

Anticipo de indemnización 50%.

Arbitramento o cláusula compromisoria

Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, sublímite \$100.000.000



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza		X
Conocimiento del riesgo		X
Definición de bienes		X
Denominación en libros		X
Derechos sobre el salvamento		X
Designación de bienes asegurados		X
Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la tema de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado.		X
Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia aviso treinta (60) días		X
Experticio técnico.		X
Labores y materiales, aviso 30 días.		X
Modificaciones a favor del asegurado		X
Modificaciones del riesgo		X
No concurrencia de deducibles		X
Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado		X
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.		X
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, H.M.C.C.A.P., Sabotaje y Terrorismo		X
Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT H.M.C.C.A.P. sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.		X
Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado		X
Edad del Equipo (E) Depreciación Acumulada (Dep)		X
		X
Entre 0 años y hasta de 5 años.....0%		X
Más de 5 años hasta de 8 años.....10%		X
Más de 8 años hasta de 10 años.....20%		X
Más de 10 años.....30%		X
Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)		X
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro		X
Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS		35
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS	330	
MANEJO GLOBAL	PUNTAJE MÁXIMO	PREVISORA
LÍMITE ASEGURADO: \$90.000.000 en el cuadro envb lado se subió a 300.000.000		
NO. DE CARGOS ASEGURADOS: de 1 A 100 son 190 por todos los funcionarios		
Objeto: Amparar al EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA" E.S.P. contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.		
COBERTURAS BÁSICAS	100 PUNTOS	
Cobertura básica de manejo		X
Delitos contra la administración pública		X
Gastos de rendición de cuentas		X
Gastos de reconstrucción de cuentas		X
Juicios de responsabilidad Fiscal		X
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado		X
Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.		X
Fallos de responsabilidad fiscal		X
Funcionarios de firma especializada		X
Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado.		X
Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 10.000.000		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		12
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	300 PUNTOS	
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.		X
Amparo automático de nuevos cargos		X
Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.		X
Anticipo de indemnización 50%		X
Arbitramiento o cláusula compromisoria		X
Compensación		X
Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas		X
Conocimiento del riesgo		X
Definición trabajador o empleado.		X
Designación de bienes		X
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.		X
Experticio técnico		X
Modificación a cargos		X
Modificaciones a favor del asegurado		X
Modificaciones o variaciones al estado del riesgo		X
Pago de la indemnización.		X
Pérdidas causadas por personal no identificado, límite hasta el 50% del valor asegurado.		X
Revocación de la póliza 90 días		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS	300	18
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS	400	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PUNTAJE MÁXIMO	LIBERTY SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros, generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional		



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU P104

COBERTURAS BÁSICAS		100 PUNTOS
Basico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión		X
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios		X
Alimentos y/o bebidas		X
Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado.		X
Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable		X
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social		X
Posesión, Mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.		X
Responsabilidad Civil por incendio, explosión		X
Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable		X
Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares		X
Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos		X
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado		X
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional		X
Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		14
CLAUSULAS OBLIGATORIAS		300 PUNTOS
Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.		X
Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.		X
Arbitramento o cláusula compromisoria		X
Conocimiento del riesgo		X
Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la cual será definida directamente por el Asegurado.		X
Designación de bienes.		X
Errores y omisiones no intencionales. Aviso 60 días al inicio de la póliza		X
Experticio técnico		X
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial		X
Modificaciones a favor del asegurado		X
No aplicación de deducibles para gastos médicos		X
Selección de profesionales para la defensa		X
Solución de conflictos		X
Revocación de la póliza 90 días.		X
Variación del riesgo, aviso 60 días.		X
Gastos médicos sublímite por persona \$60.000.000 / \$180.000.000 vigencia		X
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS		360
AUTOMÓVILES	PUNTAJE MÁXIMO	LIBERTY SEGURO



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU PI04

		S
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P. o los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.		
Coerturas Básicas	100 PUNTOS	
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, lucro cesante y daños morales.		X
para pedidas severas por daños se determinara conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedara a opción de la entidad y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrara la factura original de compra o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo según su disponibilidad.		X
Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)		X
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)		X
Terremoto, Temblor, Erupción Volcanica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza		X
No aplicación de deducibles para todos los amparos		X
Amparo patrimonial		X
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		X
Asistencia Jurídica en Proceso Civil		X
Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo:		X
Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos ni para pesados		X
Asistencia en viaje para todos los vehiculos asegurados.		X
Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente		X
Accidentes Personales, únicamente para el conductor hasta \$20, 000,000, esta condición no aplica para motos.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un limite asegurado:		X
Para vehiculos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehiculos de servicio públicos y particulares:		X
o Daños a Bienes de Terceros \$600.000.000		X
o Muerte o Lesiones a una persona \$600.000.000		X
o Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1.200.000.000		X
Para Motocicletas:		X
o Daños a Bienes de Terceros \$100.000.000		X
o Muerte o Lesiones a una persona \$100.000.000		X
o Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$200.000.000		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		23
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	300 PUNTOS	
Actos de autoridad.		X
Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$30.000.000 y por 60 días. Aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU P104

Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo y por 60 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.		X
Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por \$150.000.000 y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.		X
Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.		X
Anticipo de la indemnización 50%. Demostrada la cuantía y ocurrencia de la pérdida		X
Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2012 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.		X
Bienes bajo cuidado, tenencia y control, hasta \$10.000.000. Previo aviso e inspección del vehículo		X
Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.		X
Conocimiento del riesgo		X
Derechos sobre el salvamento		X
Designación de ajustadores		X
Designación de bienes asegurados		X
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales		X
Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado, declarada por un juez de la república.		X
Modificaciones a favor del asegurado		X
No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.		X
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora		X
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.		X
Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo		X
Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos H.M.C.C.A.P.AMIT, 10 días		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS		26
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS		360
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	PUNTAJE MÁXIMO	PREVISORA
ÁMBITO TERRITORIAL : Colombia		
JURISDICCIÓN : Colombia		
VALOR ASEGURADO : 800.000.000 es 1.000.000.000		
OBJETO DEL SEGURO: Amparar lo consignado en el inciso 1º del Artículo 4º de la Ley 389 de 1997. Bajo las condiciones de la póliza de Responsabilidad Servidores Públicos, los perjuicios causados a terceros y/o a LA ENTIDAD. A consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los Asegurados para su defensa.		
COBERTURAS BÁSICAS		100 PUNTOS
Detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra los cargos asegurados descritos en el formulario e incluidos en la caratula de la póliza de EMSERCHIA, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006.		X
Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados, frente a los procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualquier tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales. De acuerdo a la alternativa ofertada por el proponente y tomada del formulario cuestionario responsabilidad civil para servidores públicos "De acuerdo a los valores registrados en el pliego de condiciones"		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1
Fecha: Agosto 11 de 2015
Código: GJU Pt04

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.		X
Las reclamaciones formuladas por el damnificado al funcionario asegurado o a la compañía aseguradora durante la vigencia de la póliza o del periodo de vigencia señalado en la póliza, por actos incorrectos de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido actos por los cuales se siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal o por los cuales se inicie contra los mismos la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, siempre y cuando los actos incorrectos que origine la reclamación no fueran conocidos por la entidad tomadora y/o por el funcionario asegurado al inicio de la vigencia. Excluye la culpa Gravisima.		X
Los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por la autoridades o necesarias para ejercitar derechos de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.		X
Pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, Disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares.		X
Procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza		X
Cobertura del amparo de gastos judiciales, salvo para los gastos en investigaciones preliminares, si es acogida esta alternativa, se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: 1- Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique el auto de apertura de la etapa de investigación, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. 2- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. 3- En los procesos civiles con la notificación de la demanda 4- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		8
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	300 PUNTOS	
Fecha de Retroactividad: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción, es decir desde el 2012.		X
Modalidad de reclamación: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.		X
o Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria		X
o Procesos civiles con la notificación de la demanda.		X
o Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS		5
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS	360	
SEGURO OBLIGATORIO	PUNTAJE OBTENIDO	LIBERTY SEGUROS
	O	S
OBJETO DEL SEGURO: Ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA" E.S.P. y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.		



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU P104

COBERTURAS BÁSICAS		100 PUNTOS
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V.		X
Incapacidad permanente 180 S.M.D.L.V.		X
Muerte y Gastos funerarios 750 S.M.D.L.V.		X
Gastos de transporte y movilización de las víctimas 10 S.M.M.L.V.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		4
CLAUSULAS OBLIGATORIAS		300 PUNTOS
El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas.		X
Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS		2
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS		400
TRANSPORTE DE VALORES		PUNTAJE MAXIMO LIBERTY SEGURO S.S.A.
Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA" E.S.P., sea o deba ser legalmente responsable.		
COBERTURAS BÁSICAS		100 PUNTOS
Todo Riesgo Pérdida Total		X
Dano Material		X
Hurto y Hurto Calificado		X
Huelga		X
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA		5
CLAUSULAS OBLIGATORIAS		300 PUNTOS
Actos de autoridad		X
Ampliación del aviso de siniestro a 60 días		X
Anticipo de indemnización 50%		X
Arbitramento o cláusula compromisoria		X
No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones		X
Conocimiento del riesgo		X
Definición de mensajero particular		X
Denominación en libros		X
Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:		X
Designación de bienes asegurados		X
Despachos con mensajero		X
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales		X
Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas		X
Modificaciones a favor del asegurado		X



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU P104

No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley	X
No subrogación	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 30 días, y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días	X
Solución de conflictos	X
Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares	X
Trayectos múltiples	X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS	26
PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS	400
GRAN TOTAL PUNTAJE SOBRE 400 PUNTOS SOBRE 8 RAMOS	376

LA LIBERTY SEGUROS SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presenta una oferta técnica con amparos, cobertura y clausulas favorables para la protección de los bienes propiedad de la entidad, para cada uno de los ramos solicitados en el anexo técnico, con clausulados y ejemplares de las pólizas

• OTROS ASPECTOS

OTROS FACTORES		
ASPECTOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	LIBERTY SEGUROS S.A.
TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTRO : MAXIMO 30 PUNTOS Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que EMSERCHIA acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla. Menos de 10 días 30 puntos	30	30
DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MAXIMO 20 PUNTOS Se Otorgará un total de 20 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 10 EN 10.	20	20
TOTAL PUNTAJE FACTOR DE CALIFICACIÓN 50 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

LIBERTY SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO exige 2 documentos para : los ramos de Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria, para el ramo de Corriente Débil exige 5 requisitos, para manejo exige 5 requisitos, para R.C.E EXIGE 4 REQUISITOS, para todo riesgo maq, exige 5 requisitos, para automóviles exige 6 requisito, para R.C.SERVIDORES exige 5 requisitos, SOAT requisitos de Ley,

Así mismo, ofrece indemnizar en 8 días, pero según la modalidad de EMSERCHIA Folio 120-127 . Se opta por pago a proveedor.

• APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

LIBERTY SEGUROS S.A. presenta en su folio 118 certificación de cumplimiento, firmada por la apoderada legal JENCY DIAZ SUAREZ, de acuerdo a lo requerido en el aspecto de Apoyo a la Industria Nacional solicitado en la Invitación Privada No 008 de 2017.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 1
			Fecha: Agosto 11 de 2015
			Código: GJU Pt04

6. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo al Capítulo 4 Calificación de Propuestas se estableció para la calificación de propuestas de la Invitación Privada No 008 de 2017:

Hace referencia a los factores técnicos y económicos que debe contener como mínimo el ofrecimiento de los participantes y los factores de escogencia y ponderación determinados por la empresa para la selección de la propuesta más favorable, en consecuencia, todos los documentos que los acrediten, deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

Se verificarán los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, y se evaluarán los técnicos y económicos los cuales determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

Los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia (criterios habilitantes) establecidos en el presente documento, no dan lugar a puntaje pero HABILITAN O NO HABILITAN las propuestas para la asignación de puntaje en los aspectos técnicos y económicos.

La asignación de puntaje para los factores de ponderación se realizará conforme las siguientes reglas, la propuesta más favorable para la empresa será aquella que evaluados los factores de escogencia señalados en este capítulo obtengan el mayor puntaje ponderado así:

Puntaje: El puntaje máximo a asignar será de 1000 puntos discriminados así:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA	SE VERIFICA PUNTUACIÓN SEGÚN R.U.P. (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	NO TIENE PUNTUACION (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	1000
TOTAL	976 PUNTOS

• ANÁLISIS O REVISIÓN JURÍDICA

Los documentos de la oferta señalados en requisitos jurídicos serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

• EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta propuesta Técnica se evaluará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DE LA FIRMA Y/O PROPONENTE	CUMPLE O NO CUMPLE

• FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU PT04

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 1000 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	
a. Costo de los Seguros	250
b. Deducibles	188
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	438 Puntos
PROPUESTA TÉCNICA	
a. Coberturas	100
b. Clausulados	300
TOTAL PROPUESTA TÉCNICA	400 puntos
OTROS ASPECTOS	50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
TOTAL	988 puntos

La calificación técnica de las propuestas se hará teniendo en cuenta, que estas deberán contener los parámetros requeridos en el capítulo VI de este pliego de condiciones y tendrá un puntaje total de 400 puntos así:

Criterio 1: EVALUACION ECONÓMICA: MAXIMO 450 PUNTOS

a. COSTO DE LOS SEGUROS: MAXIMO 250 PUNTOS

Se calificará con 250 puntos al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE CADA SEGURO. SEGÚN VALORES RELACIONADOS. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{M.O.V \times 250}{V.P.E.} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos.

b. DEDUCIBLES

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 200 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Las propuestas que contemplen deducibles en DÓLARES, no se les asignará puntaje para los aspectos de PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica.

Para pérdidas inferiores a \$15.000.000 no se aplica alguna clase de deducible, ni en porcentaje ni en salarios mínimos aplicable a los siguientes ramos: Incendio y/o rayo, Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 1
			Fecha: Agosto 11 de 2015
			Código: GJU Pt04

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles- Seguro Obligatorio y de manejo Global para cajas menores, por lo tanto el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo.

Criterio 2: EVALUACION PROPUESTA TÉCNICA: MAXIMO 400 PUNTOS.

a. **COBERTURAS:** Máximo puntaje 100 puntos: Los amparos y coberturas relacionadas en el anexo CONDICIONES TECNICAS, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes. Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

Al oferente que ofrezca amparos adicionales se calificará así

TOTALIDAD AMPAROS OTORGADOS TAL COMO SE EXIGEN EN EL PRESENTE PLIEGO	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100

b. **CLAUSULADOS:** Máximo 300 puntos: Se Otorgará un total de 300 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca la totalidad de las cláusulas adicionales (complementarias) en las mismas condiciones en que fueron solicitadas en el anexo CONDICIONES TECNICAS.

TOTALIDAD CLAUSULAS OTORGADAS TAL COMO SE EXIGEN EN EL PRESENTE PLIEGO	300
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	300

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos.

Criterio 3: EVALUACION OTROS ASPECTOS

Otorgará un total de 50 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca:

a. **TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTRO: MAXIMO 30 PUNTOS**

Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que EMSERCHIA acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

30 días - Mas	0
29 días – 25 días	5
24 días – 20 días	10
19 días – 15 días	15
14 días – 10 días	20
Menos de 10 días	30

b. **DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS**

Se Otorgará un total de 20 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 10 EN 10

Criterio 4: PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Versión: 1

Fecha: Agosto 11 de 2015

Código: GJU Pt04

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 816 de 2003, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que los servicios ofrecidos son de origen nacional. Tratándose de servicios extranjeros, se otorgarán cincuenta (50) puntos, cuando en los mismos se incorpore un componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

CRITERIOS	LIBERTY SEGUROS S.A.
Evaluación Propuesta Económica	438 puntos
Evaluación Propuesta Técnica	400 puntos
Otros Aspectos	50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL	988 puntos

CONCLUSIÓN

Los integrantes del Comité Evaluador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos exigidos en la INVITACIÓN PRIVADA No 008 de 2017, cuyo objeto es: **INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE OFREZCA A EMSERCHÍA E.S.P. LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.**, encuentran que la propuesta presentada por **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificado con NIT 860.039.988-0, apoderada especial por JENCY DÍAZ SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., **CUMPLE** con los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos exigidos en la Invitación, por lo cual el Comité sugiere al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a por **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificado con NIT 860.juju039.988-0, apoderada especial por JENCY DÍAZ SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR ALFONSO PEÑA TARAZONA
Director Administrativo y Financiero

ORIGINAL FIRMADO
NELSON AUGUSTO PLATA ARANGO
Director Técnico Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Revisado y Aprobado por: PEDRO NEL VELASCO SOTELO – ASEGURAR SEGUROS
INTERMEDIARIO DE SEGUROS – CPS - 026 – 2017.